

DIRECTRICES DEL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES RELACIONADAS CON EL USO PÚBLICO – DOCUMENTO DE TRABAJO

✓ 3.2.5 Directrices en relación con la conservación y la atención al visitante.

- Directrices y criterios asignados al grupo para su interpretación/aclaración: Directrices 3.2.5.j y 3.2.5.s relacionadas con la seguridad de los visitantes

3.2.5. j) *La persona es el primer responsable de su seguridad. No obstante, la administración del parque procurará la seguridad de los visitantes a base de fomentar una conciencia pública de los riesgos más comunes asociados a la visita del parque nacional.*

- **PROPUESTAS DE INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS O EXPRESIONES CONTENIDAS EN LAS DIRECTRICES:**
 - Aclaración del término ***seguridad de los visitantes***.

Cada parque nacional debe conocer los riesgos asociados a la visita y realizar una evaluación de los mismos. La directriz 6.2.b)¹ complementa la directriz 3.2.5.j).

Según esto, la *seguridad del visitante* debe quedar garantizada mediante el protocolo de autoprotección, que debe contener los mecanismos de coordinación con los planes de emergencias elaborados por protección civil, que atiende a la actividad diaria y los riesgos inherentes al parque. El protocolo de autoprotección debe ser elaborado por el parque en colaboración con los servicios de emergencias.

Hay que distinguir entre emergencia de protección civil (incendios, aludes, crecidas de ríos, etc.) y riesgo de personas (caídas, accidentes, etc.). Se debe diferenciar entre riesgos asociados al medio natural (que no pueden ser asumidos por la propia actividad del parque nacional) y riesgos propios de los equipamientos para el UP, incluidas las infraestructuras en el medio natural donde el parque es el responsable directo.

El PRUG deberá promover la implantación de un plan de autoprotección.

En la ley 30/2014 artículo 13.6, se contemplan los planes de emergencias y protocolos de autoprotección de forma específica.

- Aclaración de los términos ***conciencia pública de los riesgos más comunes***.

¹ 6.2 Directrices para las actuaciones en las situaciones de estado de emergencia declarado

6.2.b) *La administración gestora de cada parque nacional redactará y aprobará, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, un plan de autoprotección medioambiental que será remitido al Organismo Autónomo Parques Nacionales a efectos de disponer de una evaluación global de la protección medioambiental y los medios disponibles frente a catástrofes en la Red de Parques Nacionales.*

La conciencia pública de los riesgos se fomenta con información. Es necesario anunciar por lo menos los riesgos más generales, lo que implicaría:

- Información al visitante particular.
- Información y colaboración con los medios de comunicación.
- Información y colaboración con entidades y colectivos.
- Elaboración de una guía de autoprotección al visitante.

Con respecto a esta directriz sería conveniente contemplar que si existe un pago por una actividad o por un servicio concreto, se asume una responsabilidad sobre la seguridad del visitante por parte de quien establece la tasa.

✓ 3.2.5 Directrices en relación con la conservación y la atención al visitante.

3.2.5. s) *Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación de las actividades de uso público dentro de los parques que atenderá especialmente a los efectos sobre el medio natural y a la calidad de la visita, aplicándose cuando sea adecuado, las oportunas medidas correctoras.*

• PROPUESTAS DE INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS O EXPRESIONES CONTENIDAS EN LAS DIRECTRICES:

- Aclaración del término ***Seguimiento y evaluación de las actividades***

Para hacer un adecuado seguimiento y evaluación de las actividades de uso público se utilizan las encuestas de valoración de forma periódica. Si es a nivel de Red deben realizarse con la misma estructura en todos los parques nacionales.

La evaluación se debe hacer también de los efectos de la visita con los siguientes criterios:

- Asegurarse del cumplimiento de la normativa.
- Asegurarse de la aplicación de prevención de riesgos.
- Analizar a través de indicadores previamente fijados si se cumplen los objetivos de las actividades.
- Consultar a los usuarios sobre su grado de satisfacción.
- Conocer el impacto ambiental de las actividades.
- Contrastar las medidas correctoras, su aplicación y eficacia.

- Aclaración del término ***efectos sobre el medio natural***.

Las actividades de uso público en un parque nacional, pueden provocar afectaciones a la fauna, flora paisaje, erosión, ruidos, basura, etc. que las administraciones deberán valorar. Un mal proyecto de UP puede ser negativo para la protección del espacio.

- Aclaración del término ***calidad de la visita***.

Para que una visita sea de calidad debe tener:

- Seguridad.
- Atención de las necesidades básicas del visitante (aseos, información).
- Mínimo impacto ambiental.
- Debe ser satisfactoria para los visitantes.

Los criterios que habría que tener en cuenta para calificar una *visita de calidad* serían:

- En centros de visitantes: la ubicación, horarios, limpieza, etc.
- En senderos: limpieza, mantenimiento, silencio, etc.
- En servicios: mantenimiento periódico, calidad.
- En rutas guiadas: la calidad del servicio.
- Habría que tener en cuenta la *capacidad de acogida* tanto en lo físico como en lo emocional.